



VISTOS:

El Expediente Externo N°45560-2012 de fecha 31/10/2012, Expediente Externo N° 18676-2019, de fecha 30/04/2019, Expediente N°SGPUOT2024000092, sobre la solicitud de Inspección Ocular con fines de Adjudicación de Lote de Terreno, presentada por la administrada **AZUCENA KATIUSKA NACIMENTO ROJAS**, Informe N° 000228-2024-MPCP-/GAT-ALGAT de fecha 27 de marzo del 2024; el Informe N°000099-2024-MPCP/GAT-SGPUOTV-GFBG de fecha 19/04/2024, Informe N°000320-2024-MPCP/GAT-ALGAT de fecha 15/05/2024, e Informe Legal N° 001003-2024-GM-GAJ de fecha 13/11/2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante, LOM), se establece que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante **Expediente Externo N°18676-2019**, que contiene la Solicitud de Inspección Ocular S/N y recibida por la Entidad el 30/04/2019; la administrada **AZUCENA KATIUSKA NACIMENTO ROJAS**, solicita a ésta Entidad, Inspección Ocular con fines de Adjudicación del Lote N° 7 de la Manzana C'6, Súper Manzana C' de la Habilitación Urbana Progresiva Municipal, adjuntando los siguientes documentos: **i)** Recibo N° 086-0000074253 de fecha 30/04/2019 por concepto de inspección ocular; **ii)** Copia Simple del Documento Nacional de Identidad;

Que, con **Informe N°077-2019-MPCP-GAT-SGPUOTV-RGCHS de fecha 21/08/2019**, el especialista en los Procesos de Adjudicación del PROMUVI adscrito a la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano, Ordenamiento Territorial y Vialidad, ha indicado que mediante Ficha de Empadronamiento de fecha 07/03/2011 se registró en el Padrón General de Moradores del Programa Municipal de Vivienda (PROMUVI) a doña **AZUCENA KATIUSKA NACIMENTO ROJAS** respecto del Lote N° 7, de la Manzana C'6, Súper Manzana C' de la Habilitación Urbana Progresiva Municipal. Asimismo, ha referido que mediante Acta de Inspección y/o Constatación de fecha 25/07/2019, el técnico ha constatado que la solicitante, ejerce la posesión física, actual y permanente del lote sub materia, razón por el cual opinó notificar a la administrada a fin de reanudar el proceso de adjudicación del citado predio, previa presentación de requisitos, en cumplimiento al Reglamento del Programa Municipal de Vivienda (PROMUVI); procedimiento que se notificó mediante **Oficio N° 111-2019-MPCP-GAT-SGPUOTV de fecha 21/08/2019**;

Que, con **Informe N° 083-2019-MPCP-GAT-SGPUOTV-RGCHS de fecha 05/09/2019**, el Especialista en los Procesos de Adjudicación del PROMUVI adscrita a la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano, Ordenamiento Territorial y Vialidad, ha indicado que la administrada **AZUCENA KATIUSKA NACIMENTO ROJAS**, cumplió con adjuntar la siguiente documentación: **1)** Solicitud para Adjudicación de Lotes de Terrenos para ocupantes informales de fecha 02/09/2019; **2)** Declaración Jurada de Convivencia de fecha 02/09/2019; **3)** Declaración Jurada de Residencia de fecha 02/09/2019; **4)** Declaración Jurada de No Contar con Terreno Privado o en Posesión a Nivel Nacional de fecha 02/09/2019; **5)** Declaración Jurada de No Haber Recibo Lotes de Terreno para fines de vivienda en asentamientos humanos y/o PROMUVI de fecha 02/09/2019; **6)** Declaración Jurada de No Tener o Poseer Propiedad distinta a la actual de fecha 02/09/2019; **7)** Declaración Jurada de No Haber Transferido y/o Vendido Propiedad con Fines de Vivienda o Comercial en el término de los últimos 3 años de fecha 02/09/2019; **8)** Certificado Negativo de Propiedad a favor de **AZUCENA KATIUSKA NACIMENTO ROJAS**; **9)** Certificado Negativo de Propiedad a favor de **JUNIOR YOSIMAR ASPAJO RUIZ**. Asimismo, ha precisado que los requisitos presentados por la administrada presenta CALIFICACIÓN FAVORABLE, por lo que determinó el resultado del valor del predio conforme lo establece la Resolución Directoral Regional N° 015-2019-GRU-DRVCS-DR de

fecha 22/10/2019, mediante el cual se aprobó el valor arancelario del ejercicio fiscal 2019 por el monto de S/ 36.00 (Treinta y Seis y 00/100 Soles) por metro cuadrado, el mismo que cuenta con la conformidad de la Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, conforme al siguiente detalle:

Lote N°	Mz.	Área m2	Valor Arancel 2019	Valor Oficial del Terreno	Gastos Oper. Y Adm. (4.507% UIT)	Importe de Terreno	Pago a cuenta Liq. Anterior (-)	Importe a Pagar
7	C'6	160.00	S/ 36.00	S/ 5,760.00	S/ 189.50	S/ 5,949.50	-----	S/ 5,949.50
Son: Cinco Mil Novecientos Cuarenta y Nueve con 50/100 Soles								

Siendo notificado la administrada mediante Oficio N°117-2019-MPCP-GAT-SGPUOTV de fecha 05/09/2019;

Que, mediante **Informe N° 497-2021-MPCP-GAT-SGPUOTV-CAAC de fecha 15/11/2021**, el Asistente Técnico adscrito a la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano, Ordenamiento Territorial y Vialidad, ha indicado que la administrada cumplió con pagar en su totalidad el monto liquidado ascendente a la suma de S/ 5,949.50 (Cinco Mil Novecientos Cuarenta y Nueve con 50/100 Soles), por lo que opina se **PROCEDA** con la adjudicación del lote de terreno sub materia a favor de **AZUCENA KATIUSKA NACIMENTO ROJAS**, por haber cumplido con las condiciones y requisitos establecidos en el Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programa Municipal de Vivienda – PROMUVI;

Que, mediante **Informe Legal N° 798-2022-MPCP-GAT-OAL de fecha 09/08/2022**, la Asesora Legal adscrita a la Gerencia de Acondicionamiento Territorial, opina derivar los actuados a la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano, Ordenamiento Territorial y Vialidad, con la finalidad de que por su intermedio **OFICIE** a la administrada **AZUCENA KATIUSKA NACIMENTO ROJAS**, para que cumpla con adjuntar los requisitos señalados en el artículo 33° de la Ordenanza Municipal N° 006-2021-MPCP que señala expresamente lo siguiente: *“Es el procedimiento administrativo que se tiene como objetivo incluir como adjudicatario al cónyuge o conviviente según sea el caso, lo que deberá tramitarse al momento de actualizar el expediente único de adjudicación”*; siendo notificada a la administrada mediante el **OFICIO N° 346-2022-MPCP-GAT-SGPUOTV de fecha 19/10/2022**;

Que, mediante Hoja de Anexo al Trámite del Expediente Externo N° 45560-2012, que contiene el escrito de fecha 26/12/2023 y recibido por la entidad el 27/12/2023, la administrada **AZUCENA KATIUSKA NACIMENTO ROJAS** solicita la inclusión de conviviente, del Padrón General de Moradores del Programa Municipal de Vivienda (PROMUVI), adjuntando los siguientes documentos: **i)** Declaración Jurada de Convivencia con firma legalizada notarialmente, **ii)** Documento Nacional de Identidad de su conviviente a incluir Sr **JUNIOR YOSIMAR ASPAJO RUIZ**; **iii)** Certificado Negativo de Propiedad de la persona a incluir; **iv).** Declaración Jurada de No Poseer Bienes Inmuebles.

Que, con **Informe N° 000228-2024-MPCP/GAT-ALGAT de fecha 27/03/2024** la asesora legal adscrita a la Gerencia de Acondicionamiento Territorial, ante su análisis legal, opinó que resulta procedente el pedido de inclusión de conviviente peticionada por la administrada **AZUCENA KATIUSKA NACIMENTO ROJAS**, por haber cumplido con los requisitos establecidos en el Art. 33° de la Ordenanza Municipal N° 006-2021-MPCP que modifica la Ordenanza Municipal N° 012-2006-MPCP, debiendo actualizar en el Padrón General de Moradores del Programa Municipal de Vivienda (PROMUVI), para que se prosiga con la secuela regular del trámite administrativo de adjudicación del lote sub materia;

Que, **Informe N° 000099-2024-MPCP/GAT-SGPUOTV-GFBG de fecha 19/04/2024**, la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano, Ordenamiento Territorial y Vialidad, ha referido que mediante Acta de Inspección y/o Constatación de fecha 04/03/2024, el asistente legal pudo constatar que los administrados **AZUCENA KATIUSKA NACIMENTO ROJAS** y **JUNIOR YOSIMAR ASPAJO**, ejercen la posesión física, actual y permanente del Lote de terreno N° 07, de la Mz. C'6, Súper Manzana C' de la Habilitación Urbana Progresiva Municipal, desde hace aproximadamente 07 años, por lo que opinó que se **PROCEDA** a la adjudicación a favor de los administrados, por haber

cumplido con el monto liquidado en su totalidad, las condiciones y requisitos establecidos en el Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programa Municipal de Vivienda – PROMUVI;

Que, con **Informe N° 000320-2024-MPCP/GAT-ALGAT de fecha 15/05/2024**, la Asesora Legal adscrita a la Gerencia de Acondicionamiento Territorial, ante su análisis legal, opinó que resulta **PROCEDENTE** la adjudicación del lote sub materia, por haber cumplido con las condiciones y requisitos estipulados en el Reglamento del Programa de Vivienda (PROMUVI), aprobado por Ordenanza Municipal N° 006-2021-MPCP de fecha 26/04/2021;

Que, mediante **Carta N° 000115-2024-MPCP/GM-GAJ de fecha 14/08/2024**, la Gerencia de Asesoría Jurídica, solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas, informar si los administrados **AZUCENA KATIUSKA NACIMIENTO ROJAS y JUNIOR YOSIMAR ASPAJO**, han cumplido con pagar la totalidad del monto liquidado para la adjudicación del lote de Terreno sub materia; en razón a ello, mediante **Informe N° 000602-2024-MPCP/GAF-SGT de fecha 16/09/2024**, la Sub Gerencia de Tesorería, ha mencionado que los administrados han cumplido con el pago total, por el monto de S/ 5,951.00 (Cinco Mil Novecientos Cincuenta y Uno y 00/100 Soles).

BASE LEGAL:

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 012-2006-MPCP de fecha 06/03/2006, se aprobó el Reglamento de Proceso de Adjudicación de Terrenos en el Programa Municipal de Vivienda – PROMUVI, modificado mediante Ordenanza Municipal N° 006-2021-MPCP de fecha 26/04/2021, la que señala: *“Que el Programa Municipal de Vivienda (PROMUVI); es un programa de inclusión social creado con el propósito de beneficiar a las familias de escasos recursos con necesidad de vivienda, para acceder a un bajo costo a terrenos de propiedad municipal y estatal, ubicados en zonas urbanas y de expansión urbana de nuestra ciudad. De este modo. De este modo, el denominado Programa Municipal de Vivienda (PROMUVI) ha sido diseñado como una herramienta de gestión pública para reducir el déficit de vivienda, evitando ocupaciones informales (invasiones), especulación y tráfico de terrenos y de algún modo participar en la necesaria lucha contra la pobreza, debiendo destacar que la implementación y diseño de este tipo de programas forma parte de las funciones y competencias de los gobiernos locales, en el marco de la Ley Orgánica de Municipalidades;*

Que, por otro lado, en el artículo 11° de la referida norma señala que: “Para obtener calificación favorable de beneficiario del PROMUVI, deberá acreditarse ante la Gerencia de Acondicionamiento Territorial, que a la fecha de adjudicación se cumple con los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de edad y contar con carga familiar la misma que deberá ser acreditada documentadamente.
- b) No contar con vivienda propia o ser propietario y/o copropietario de otro inmueble destinado a vivienda, uso comercial, industrial, dentro del territorio nacional, que se encuentre registrado en la SUNARP o fuera de registro en minuta notarial. Quedan exceptuados los predios obtenidos por anticipo de herencia y/o sucesión intestada, para el efecto deberá presentar el Certificado Negativo de Propiedad actualizado expedido por los Registros Públicos (antigüedad no menor de 02 meses).
- c) Residir permanentemente en la localidad no menos de tres años lo que deberá ser acreditado con Declaración Jurada con firma legalizada manifestando residir en la localidad no menor de 3 años.
- d) No haber sido beneficiario de la formalización y titulación de un predio o lote en el marco del proceso de formalización de la propiedad informal a cargo de COFOPRI y/o de la MPCP o de cualquier otro programa social, para lo cual presentará Declaración Jurada correspondiente con firma legalizada.
- e) Ejercer la posesión física actual y permanente del predio con un mínimo de 03 meses continuos, lo que se acreditará con el Acta de Inspección Ocular firmada por lo menos de (02) vecinos colindantes y/o (04) residentes de la misma manzana.
- f) Haber cumplido con los pagos por derecho de inspección ocular, declaraciones juradas legalizadas y demás procedimientos administrativos plasmados en el presente Reglamento.

Que, el artículo 33°A del Reglamento de Proceso de Adjudicación de Terrenos en el Programa Municipal de Vivienda – PROMUVI, modificado con la Ordenanza Municipal N° 006-2021-

MPCP de fecha 26/04/2021, señala que la inclusión del cónyuge y/o conviviente es el procedimiento administrativo que se tiene como objetivo incluir como adjudicatario al cónyuge o conviviente según sea el caso, lo que deberá tramitarse al momento de actualizar el expediente único de adjudicación, para ello se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Solicitud única de trámite.
- Partida de Matrimonio o declaración jurada de convivencia, con firma legalizada notarialmente.
- Documento Nacional de Identidad de la persona incluir.
- Declaración Jurada de No Tener propiedad inmueble de la persona a incluir.
- Partida de Nacimiento de los hijos

Que, en el artículo 160° de la LPAG, se establece que: *“La autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión”*; En ese sentido, se refiere que la solicitud de Adjudicación del Lote N° 7 de la Manzana C´6, Súper Manzana C´ de la Habilitación Urbana Progresiva Municipal, del Expediente Externo N°45560-2012, Expediente Externo N° 18676-2019 y Expediente N° SGPUOT2024000092, guardan conexión por la materia pretendida, en tal sentido de acuerdo a las facultades de la autoridad administrativa, se procede a la acumulación del Expediente Externo N°45560-2012, Expediente Externo N°18676-2019 al Expediente N° SGPUOT2024000092;

ANALISIS:

Determinar si los solicitantes AZUCENA KATIUSKA NACIMENTO ROJAS y JUNIOR YOSIMAR ASPAJO RUIZ cumplen con los requisitos de adjudicación de lote de terreno, presentado el 30/04/2019.

Que, se advierte que mediante **Expediente Externo N° 18676-2019**, que contiene la Solicitud de Inspección Ocular S/N y recibido por la Entidad el 30/04/2019, la administrada **AZUCENA KATIUSKA NACIMENTO ROJAS**, solicita inspección ocular con fines de Adjudicación del Lote N° 7 de la Manzana C´6, Súper Manzana C´ de la Habilitación Urbana Progresiva Municipal, encontrándose vigente la Ordenanza Municipal N° 012-2006-MPCP de fecha 06/03/2006 modificado por la Ordenanza Municipal N° 006-2021-MPCP de fecha 26/04/2021, en ese sentido el área técnica mediante **Informe N° 077-2019-MPCP-GAT-SGPUOTV-RGCHS de fecha 21/08/2019**, ha indicado que mediante Ficha de Empadronamiento de fecha 07/03/2011 se registró en el Padrón General de Moradores del Programa Municipal de Vivienda (PROMUVI) a doña **AZUCENA KATIUSKA NACIMENTO ROJAS** dentro del Lote N° 7, de la Manzana C´6, Súper Manzana C´ de la Habilitación Urbana Progresiva Municipal;

Que, el artículo 11° del Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programa Municipal de Vivienda, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 012-2006-MPCP de fecha 06 de marzo de 2006 modificado por la Ordenanza Municipal N° 006-2021-MPCP de fecha 26 abril de 2021, en concordancia con el artículo 29° se ha señalado que, para que los administrados logren la adjudicación de su lote deberán cumplir con los requisitos que a continuación se detallan:

Análisis del cumplimiento de los requisitos para obtener calificación favorable de beneficiario del PROMUVI					
Ser mayor de edad y contar con carga familiar.	No contar con vivienda propia o ser propietario y/o copropietario de otro inmueble destinado a vivienda, uso comercial, industrial, dentro del territorio nacional.	Residir permanentemente en la localidad no menos de tres años lo que deberá ser acreditado con Declaración Jurada con firma legalizada manifestando residir en la localidad no menor de 3 años.	No haber sido beneficiario de la formalización y titulación de un predio o lote en el marco del proceso de formalización de la propiedad informal a cargo de COFOPRI y/o de la MPCP o en	Ejercer la posesión física, actual y permanente del predio con un mínimo de 03 meses continuos, lo que se acreditará con el Acta de Inspección	Haber cumplido con los pagos por derecho de inspección ocular, declaraciones juradas legalizadas.

			cualquier otro programa social, para lo cual presentará Declaración Jurada correspondiente con firma legalizada	Ocular firmada por lo menos (02) vecinos colindantes y/o (04) residentes de la misma manzana.	
Si, cumple	Si cumple.	Si cumple.	Si cumple.	Si cumple.	Si cumple.

Que, por otro lado, se advierte que los administrados presentaron los documentos que se requiere para lograr la adjudicación del lote de terreno sub materia, los mismos que se encuentran detallados en el cuarto considerando de la presente resolución, cumpliendo de esta manera con lo dispuesto en el artículo 11° y 29° del Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos del Programa Municipal de Vivienda, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 012-2006-MPCP de fecha 06/03/2006 modificado por Ordenanza Municipal N° 006-2021-MPCP de fecha 26/04/2021;

Que, a su vez es preciso indicar que los administrados han cumplido con cancelar el valor oficial del predio ascendente a la suma de S/ 5,949.50 (Cinco Mil Novecientos Cuarenta y Nueve con 00/100 Soles), incluidos gastos operativos y administrativos, suma que fue cancelada según el Recibo N° 134-0000008398 de fecha 09/09/2019, N° 141-0000007353 de fecha 04/10/2019, N° 086-0000083335 de fecha 04/11/2019, N° 141-0000010125 de fecha 03/12/2019, N° 086-0000085755 de fecha 03/01/2020, N° 073-0000041943 de fecha 17/02/2020, N° 086-0000088631 de fecha 03/03/2020, N° 132-0000021012 de fecha 06/05/2020, N° 132-0000021013 de fecha 06/05/2020, N° 142-0000004036 de fecha 05/06/2020, N° 143-00000002760 de fecha 03/07/2020, N° 143-0000006381 de fecha 01/09/2020, N° 143-0000008083 de fecha 05/10/2020, N° 141-0000024285 de fecha 25/11/2020, N° 132-0000031094 de fecha 13/01/2021, N° 132-0000032085 de fecha 01/02/2021, N° 132-0000033761 de fecha 03/03/2021, N° 073-0000045139 de fecha 04/10/2021 y N° 142-0000007357 de fecha 04/08/2020, monto que fue determinado por el Apoyo Administrativo del PROMUVI de la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano, Ordenamiento Territorial y Vialidad, mediante **Informe N° 083-2019-MPCP-GAT-SGPUOTV-RGCHS de fecha 05/09/2019**, teniendo como base legal la Resolución Directoral Regional N° 015-2019-GRU-DRVCS-DR de fecha 22/10/2019, mediante el cual se aprobó el valor arancelario del ejercicio fiscal 2019 por el monto de S/ 36.00 (Treinta y Seis y 00/100 Soles) por metro cuadrado, el mismo que cuenta con la conformidad de la Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y que la **MUNICIPALIDAD** admite haber recibido a su entera satisfacción; en consecuencia, resulta procedente la adjudicación del Lote N° 7, Manzana C'6 de la Súper C' de la Habilitación Urbana Progresiva Municipal, a favor de los administrados;

Que, conforme la revisión de los actuados, mediante hoja de anexo al Trámite del Hoja del Expediente Externo N° 45560-2012, la administrada **AZUCENA KATIUSKA NACIMENTO ROJAS**, solicito la inclusión de su conviviente **JUNIOR YOSIMAR ASPAJO RUIZ** al Proceso de adjudicación del Lote sub materia, cumpliendo para ello, con los requisitos establecidos en el artículo 33° del Reglamento de Proceso de Adjudicación de Terrenos en el Programa Municipal de Vivienda – PROMUVI, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 012-2006-MPCP de fecha 06/03/2006 modificado por Ordenanza Municipal N° 006-2021-MPCP de fecha 26/04/2021, y conforme versa el **Informe N° 000228-2024-MPCP/GAT-ALGAT de fecha 27/03/2024**, donde se declara **PROCEDENTE** el pedido de la administrada por haber cumplido con los requisitos establecidos en el art° 33 de la Ordenanza en mención, se procederá a **ACTUALIZAR** el registro del Padrón General de Moradores del PROMUVI, incluyendo en su Registro como empadronados a los señores **AZUCENA KATIUSKA NACIMENTO ROJAS y JUNIOR YOSIMAR ASPAJO** sobre el lote N° 7 de la Manzana C'6, Súper Manzana C' de la Habilitación Urbana Progresiva Municipal, inscrito en la Partida Electrónica N° 11020906.

Que, con **Informe Legal N° 001003-2024-GM-GAJ fecha 13/11/2024**, el Gerente de Asesoría Jurídica, ante su análisis legal, concluye que resulta **PROCEDENTE** la adjudicación del lote sub materia solicitado por los administrados, por haber cumplido con las condiciones y requisitos estipulados en el Reglamento del Programa de Vivienda (PROMUVI), aprobado por Ordenanza

Municipal N° 012-2006-MPCP de fecha 03/06/2006, modificada por Ordenanza Municipal N° 006-2021-MPCP de fecha 26/04/2021;

Que, es del caso indicar que la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano, Ordenamiento Territorial y Vialidad y la Gerencia de Acondicionamiento Territorial a través de su área legal y la Gerencia de Asesoría Jurídica, de acuerdo a sus funciones han procedido a revisar y evaluar las razones técnicas y legales que motivan la procedencia de lo solicitado, siendo responsables por el contenido de los informes generados en mérito al Principio de Segregación de Funciones, por el cual, los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad Titular de la Entidad y Gerente Municipal, en la verificación que el expediente cuente con el sustento técnico y legal favorable. Y, asimismo, en virtud al Principio de Confianza el cual opera en el marco del Principio de Distribución de Funciones y Atribuciones (obligaciones), el cual se fundamenta en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuarán reglamentariamente, operando así la presunción de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;

Que, estando a las consideraciones antes expuestas y a las facultades contenidas en virtud del artículo 20° inc. 6) y 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACUMULAR el Expediente Externo N°45560-2012, Expediente Externo N° 18676-2019, al Expediente N° SGPUOT2024000092, de conformidad con el artículo 160° del TUO de la Ley N° 27444.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR PROCEDENTE La solicitud de **INCLUSIÓN DE CONVIVIENTE EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION**, solicitado por la Sra. **AZUCENA KATIUSKA NACIMENTO ROJAS**, respecto al Lote N° 7 de la Manzana C´6, Súper Manzana C´ de la Habilitación Urbana Progresiva Municipal, inscrito en la Partida N° 11020906, debiendo incluirse a la persona de **JUNIOR YOSIMAR ASPAJO RUIZ**.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano, Ordenamiento Territorial y Vialidad, **ACTUALIZAR** el registro del Padrón General de Moradores del PROMUVI, registrando como empadronados a los señores **AZUCENA KATIUSKA NACIMENTO ROJAS y JUNIOR YOSIMAR ASPAJO RUIZ** sobre el **Lote N° 7 de la Manzana C´6 de la Súper Manzana C´, de la Habilitación Urbana Progresiva Municipal**.

ARTÍCULO CUARTO.- ADJUDICAR el Lote N° 7 de la Manzana C´6 de la Súper Manzana C´, de la Habilitación Urbana Progresiva Municipal, inscrito en la Partida Electrónica N° 11020906 del Registro de Predios de la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, a favor de **AZUCENA KATIUSKA NACIMENTO ROJAS y JUNIOR YOSIMAR ASPAJO RUIZ**, predio que tiene los siguientes linderos y medidas perimétricas:

Lote N° 7, Manzana C´6, Súper Manzana C´ de la H.U.P.M

POR EL FRENTE	:	Con 8.00 ml, con el Jirón H
POR LA DERECHA	:	Con 20.00 ml, con el Lote N° 6
POR LA IZQUIERDA	:	Con 20.00 ml, con el Lote N° 8
POR EL FONDO	:	Con 8.00 ml, con el Lote N° 17
PERÍMETRO	:	56.00 ml.

Encerrando dentro de estos linderos un **área superficial de 160.00 m²**.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Asesoría Jurídica la elaboración de la respectiva Minuta de Adjudicación Lote N° 7 de la Manzana C´6, Súper Manzana C´ de la Habilitación Urbana Progresiva Municipal, a favor de **AZUCENA KATIUSKA NACIMENTO ROJAS y JUNIOR YOSIMAR ASPAJO RUIZ**.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Acondicionamiento Territorial el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación de la presente Resolución, en el Portal de Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

ARTICULO OCTAVO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, la debida notificación y distribución de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

**Documento Firmado Digitalmente
DRA. JANET YVONE CASTAGNE VASQUEZ
ALCALDESA PROVINCIAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO**

«CC.: »